



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA**  
Creada por Ley N.º 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Visión: Ser una Universidad con calidad y pertinencia en la formación, investigación, innovación y vinculación social, reconocida a nivel nacional e internacional, comprometida con la construcción de una sociedad inclusiva y sostenible.

*Abg. Mirmina Arte de Martínez*  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Universidad Nacional de Itapúa

**CONTRATO UNI N° 50-2025**

**“ADQUISICIÓN DE  
CUBIERTAS PARA VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE ITAPÚA - AÑO - 2025 - ID N°: 476.333”**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA**, en adelante *LA CONTRATANTE*, representada en este acto por el **Señor Rector, Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez**, refrendado por el **Secretario General Abg. Néstor Ibáñez Miranda**, quienes constituyen domicilio en calle Abg. Lorenzo Zacarías 255 c/ Ruta 1 Barrio Ka’aguy Rory (Campus Universitario), de la Ciudad de Encarnación - Itapúa, y por la otra la firma **REPSUR COMERCIAL INDUSTRIAL SRL** con **RUC. N° 80005115-7**, representada por la **Señora Mónica Griselda Zimmer Gamarra** con **C.I N° 3.766.987**, domiciliada sobre la Ruta 6ta. Km. ½ - Itapúa – Paraguay, denominada *EL PROVEEDOR*, convienen en celebrar el presente contrato para la **“Adquisición de Cubiertas para Vehículos Institucionales de la Universidad Nacional de Itapúa - Año - 2025”**, el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.

**OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente Contrato tiene como fin establecer obligaciones entre las partes, en relación a la adjudicación de la convocatoria; para la **“Adquisición de Cubiertas para Vehículos Institucionales de la Universidad Nacional de Itapúa - Año - 2025” - ID N°: 476.333”**, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato.-----

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes: -----

- a. Contrato y sus adendas o modificaciones;
- b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- c. Los datos cargados en el SICP;
- d. La oferta del proveedor;
- e. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

**3. IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 476.333**.-----

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 33/2025**, convocado por la Universidad Nacional de Itapúa. La adjudicación fue realizada según acto administrativo: **Resolución: REC/UOC N°: 37/2025**.-----

*Mónica Zimmer*  
REPSUR S.R.L.  
*[Firma]*





**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES:**

<b>Institución:</b>	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA. -</b>
<b>Adjudicado:</b>	<b>REPSUR COMERCIAL INDUSTRIAL S.R.L.-</b>

Cuadro de Precios Adjudicados - Anexo al Informe de Evaluación N.º: 37.-

Licitación: 476333 - Adquisición de Cubiertas para Vehículos Institucionales de la Universidad Nacional de Itapúa - Año 2025							
Grupo 1 - Adquisición de Cubiertas para Vehículos Institucionales de la Universidad Nacional de Itapúa - Año 2025 - Contrato Abierto: No, Abastecimiento Simultaneo: No							
Items	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Características	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total
1	25171906-001	Cubiertas de llantas de automóviles - Medida 225/60 R17 - U	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	7	marca: Firestone fabricante: Firestone procedencia: Brasil	790.000	5.530.000
2	25171906-001	Cubiertas de llantas de automóviles - Medida 235/50 R19 - U	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	4	marca: Goodyear fabricante: Goodyear procedencia: Brasil	1.320.000	5.280.000
3	25171906-001	Cubiertas de llantas de automóviles - Medida 235/70 R16 - U XL	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	2	marca: Firestone fabricante: Firestone procedencia: Brasil	895.000	1.790.000
4	25171906-001	Cubiertas de llantas de automóviles - Medida 235/70 R16 - U	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	2	marca: Firestone fabricante: Firestone procedencia: Brasil	895.000	1.790.000
5	25171906-001	Cubiertas de llantas de automóviles - Medida 255/70 R16 U XL	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	4	marca: Fateo fabricante: Fateo procedencia: Argentina	1.100.000	4.400.000
<b>Total, por Grupo:</b>							<b>18.790.000</b>

Dependencia	Disponibilidad Total	Total, Adjudicado
Rectorado	19.380.000	18.790.000

El monto del presente contrato es:

Por la suma total de **Gs. 18.790.000** (guaraníes diez y ocho millones setecientos noventa mil), con el I.V.A incluido; conforme a Disponibilidad Presupuestaria Vigente. -----

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. -----

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida por los suministros de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones. -----

El Banco y número de cuenta del Proveedor en que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: **BANCO SUDAMERIS PARAGUAY S. A., TITULAR: REPSUR COMERCIAL INDUSTRIAL SRL Cta. Cte. N°: 0000000001002699.** -----

*Mónica Zimmer*  
REPSUR S.R.L.





## 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del Contrato será desde la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones -----

## 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones. -----

## 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la dependencia: de la **Gestión Administrativa Institucional**, la **Lic. Paola Anastacia Lisnichuk Pradeichuk**, con **C.I. N°: 4.902.006**, como Administradora del Contrato denominado: **Licitación de Menor Cuantía Nacional N°33/2025 para la "Adquisición de Cubiertas para Vehículos Institucionales de la Universidad Nacional de Itapúa - Año - 2025" - ID N°: 476.333**", debiendo registrar y actualizar la información pertinente en el Sistema de Seguimiento de Contratos conforme a lo establecido en la Ley N°: 7021/2022 y el Decreto N°: 2264/2024, y ejercer las funciones del Administrador de Contrato detalladas en el Artículo 103 del Decreto mencionado, según **RESOLUCIÓN REC N°: 376/2025**. -----

## 9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales del Pliego de Bases y Condiciones, y adoptará una de las siguientes Formas **Garantía Bancaria o Póliza de Seguros**, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (diez días) corridos (calendarios)** siguientes a la firma del contrato. **La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 (diez) % del monto total del contrato y por un plazo de 30 (treinta) días calendarios**, posterior a la finalización de la vigencia del contrato. -----

## 10. MULTAS

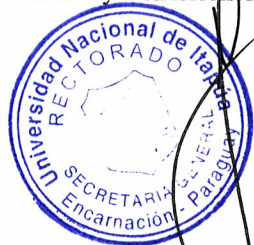
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N° 2264/24 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. -----

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22. -----

## 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este Pliego de Bases y Condiciones. -----

  
Mónica Zimmer  
REPSUR S.R.L.





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA**  
 Creada por Ley N.º 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Visión: Ser una Universidad con calidad y pertinencia en la formación, investigación, innovación y vinculación social, reconocida a nivel nacional e internacional, comprometida con la construcción de una sociedad inclusiva y sostenible.

*Abog. Hirmindy Arce de Martínez*  
 Directora de Asesoría Jurídica  
 Universidad Nacional de Itapúa

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales. -----

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectará al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. -----


**14. IDIOMA DEL CONTRATO**

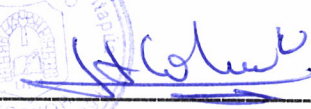
El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato. -----  
 El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción. -----

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. -----

**15. SUSCRIPCIÓN**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación, República del Paraguay a los 17 (diez y siete) días del mes noviembre del año 2025. -----

  
 \_\_\_\_\_  
**Sra. Mónica Griselda Zimmer Gamarra**  
 C.I.Nº 3.766.987  
 Proveedor

  
 \_\_\_\_\_  
**Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez**  
 Rector - UNI

*Mónica Zimmer*  
 REPSUR S.R.L.

  
 \_\_\_\_\_  
**Abg. Néstor Ibáñez Miranda**  
 Secretario General - UNI